

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 27-julio-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la accionante informó que le autorizaron lo ordenado a su hija y ya hicieron entrega de lo que estaba pendiente. Sírvase Proveer.

ANGÉLICA GARCÍA JIMÉNEZ

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Luz Ayda Hurtado Hurtado
Agenciado: Heilen Valentina Ramos Hurtado **NUIP. 1.114.622.200**
Accionado: Emssanar EPS - S
Radicación: 76-520-31-03-002-2010-00114-00

En atención al anterior informe de secretaría y como quiera que la accionante manifestó al despacho que, ya le están cumpliendo con lo ordenado en el fallo de tutela, esto es la autorización y entrega de insumos y medicamentos a su hija, es por lo que se debe considerar el incidente como un hecho superado, por tanto se debe dar por agotada la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

amg

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2626c4e475e5a86bd7be21fa0280edff2a128f73ba93091a56ed61efa25ddc1**

Documento generado en 27/07/2022 03:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>